



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 44 de 5 de septiembre de 2005

MINISTERIOS

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

R. No. 55/05

R. No. 56/05

R. No. 57/05

R. No. 58/05

R. No. 61/05

R. No. 65/05

R. No. 71/05

R. No. 72/05

R. No. 73/05

R. No. 74/05

R. No. 75/05

Ministerio de la Construcción

R. No. 156/05

Ministerio de Educación

R. No. 43/05

Ministerio de Finanzas y Precios

R. No. 126/05

Ministerio de la Industria Alimenticia

R. No. 176/05

Ministerio de la Industria Ligera

R. No. 30/05



GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA

LA HABANA, LUNES 5 DE SEPTIEMBRE DE 2005

AÑO CIII

Suscripción por Correo Elect.: suscribe@gacetaoficial.cu, Sitio Web : <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 44 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 705

MINISTERIOS

CIENCIA, TECNOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No. 55/2005

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado del 9 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su artículo 33 establece que los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo Nro. 4002, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril del 2001, en su Apartado SEGUNDO numeral 9, faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para "Evaluar sistemáticamente la efectividad y eficiencia del Sistema de Ciencia e Innovación Tecnológica, proponer o pronunciarse sobre las medidas necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de los Centros de Investigación y las Entidades de Servicios Científicos-Tecnológicos, incluyendo lo referente a su creación, modificación, fusión, extinción y subordinación".

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 109/02 de fecha 9 de octubre de 2002, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, se modifica el objeto empresarial de la Empresa de Aseguramiento y Servicios Generales, integrada al Grupo Empresarial de Servicios Generales, SEGEN, subordinado al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación mediante su Resolución No. 488/04 de 30 de diciembre de 2004, aprobó la modificación del objeto empresarial de la Empresa de Aseguramiento y Servicios Generales, integrada al Grupo Empresarial de Servicios Generales, SEGEN, subordinado al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, así como se aprobó que se le agregara la forma abreviada EASEGEN, a la denominación de esta Empresa.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar el Apartado Primero de la Resolución No. 109/02 de fecha 9 de octubre de 2002, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, el cual queda redactado de la forma siguiente:

PRIMERO: Fusionar la Organización Económica Estatal denominada Gerencia de Desarrollo y Comercialización de Peces Ornamentales en la Empresa de Aseguramiento y Servicios Generales, SEGEN, integrada al Grupo Empresarial de Servicios Generales, en forma abreviada SEGEN, subordinada al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

La Empresa de Aseguramiento y Servicios Generales es continuadora y se subroga en lugar y grado de la entidad que se autoriza fusionar.

A la Empresa de Aseguramiento y Servicios Generales se le elimina la forma abreviada SEGEN, se le agrega la forma abreviada EASEGEN a todos los efectos legales y se le modifica el objeto empresarial por el siguiente:

1. Brindar servicios de instalación, ensamblaje, reparación, mantenimiento y verificación de equipos e instrumentos para la investigación científica a entidades del sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en todas las provincias, con excepción de Ciudad de La Habana, en moneda nacional.
2. Prestar servicios de reparación, mantenimiento y remotorización de vehículos ligeros y pesados, así como servicios de chapistería y pintura, a entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en todas las provincias con excepción de Ciudad de La Habana, en moneda nacional.
3. Producir, recuperar y comercializar de forma mayorista, partes, piezas y accesorios de la actividad de transporte automotor, así como de postventa, en moneda nacional y divisas.
4. Ofrecer servicios de transportación, distribución y entrega de cargas a las entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en moneda nacional.
5. Brindar servicios de transportación de pasajeros al sistema de entidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en moneda nacional.
6. Ofertar servicios de alquiler de transporte, en moneda nacional.

7. Prestar servicios de gestión y tramitación de documentación legal y de control técnico de la actividad del transporte automotor, en moneda nacional.
 8. Producir y comercializar de forma mayorista, estructuras metálicas, muebles, envases de madera, piezas y accesorios de metales ferrosos y no ferrosos, en moneda nacional y divisas.
 9. Ofrecer servicios de reparación, montaje e instalación de equipos industriales, de refrigeración y climatización, a entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en todas las provincias, con excepción de Ciudad de La Habana, en moneda nacional.
 10. Brindar servicios de mantenimiento, instalación y ejecución de obras constructivas menores y medianas a entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en todas las provincias, con excepción de Ciudad de la Habana, en moneda nacional.
 11. Producir, montar y comercializar de forma mayorista cajas fuertes, en moneda nacional y divisas.
 12. Prestar servicios de tapicería de autos y muebles, pintura, herrería y conformado de metales a entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
 13. Prestar servicios de carpintería en blanco a entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y programas sociales priorizados por encargo del Gobierno, en moneda nacional.
 14. Prestar servicios de restauración constructiva y arqueológica, en moneda nacional.
 15. Llevar a cabo la colocación y el mantenimiento de áreas verdes, para entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en moneda nacional.
 16. Brindar servicios de mantenimiento y reparaciones telefónicas y electrónicas a entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en moneda nacional.
 17. Ofrecer servicios de montaje de plantas de tratamiento de residuales industriales y potabilizadoras en moneda nacional.
 18. Brindar servicios de instalación, mantenimiento y reparación de sistemas y equipos informáticos, a entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en moneda nacional.
 19. Ofrecer servicios de alojamiento no turístico para el turismo científico y ambiental a extranjeros; así como de alimentación y transfer asociados al alojamiento, en todas las provincias con excepción de Ciudad de La Habana, en moneda libremente convertible.
 20. Prestar servicios de alojamiento no turístico y de alimentación asociados a éste, a entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y a personas naturales y jurídicas en funciones de trabajo, en moneda nacional.
 21. Brindar servicios de alquiler de locales o espacios, temporalmente disponibles, con servicios gastronómicos asociados, en moneda nacional.
 22. Ofrecer servicios de alimentación en todas las provincias a los trabajadores del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en moneda nacional.
 23. Producir, acopiar y comercializar de forma mayorista en moneda nacional y divisas y minorista en moneda libremente convertible, peces ornamentales y otras producciones y especies de la fauna y la flora, peceras, alimentos y accesorios relacionados con la actividad, así como garantizar los servicios de postventa y puesta en marcha.
 24. Comercializar de forma mayorista, excepto en Ciudad de La Habana, equipos y medios técnicos, muebles, materiales de oficina, artículos de consumo e insumos, productos varios agropecuarios, piezas y repuestos, productos veterinarios y de sanidad e instrumentos, todos relacionados con la Actividad Científica, para el sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en moneda nacional.
 25. Ofrecer servicios de almacenaje de mercancías, en moneda nacional.
 26. Brindar servicios de administración de locales a las entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, consistentes en recepción, limpieza, jardinería y parqueo, en moneda nacional.
 27. Prestar servicios de cerrajería al sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en moneda nacional.
 28. Brindar servicios de parqueo en moneda nacional.
 29. Brindar servicios especializados de mantenimiento, reparación y desarrollo del Sistema RODAS en moneda nacional.
 30. Prestar servicios de comedor y cafetería a sus trabajadores, en moneda nacional.
 31. Brindar servicios de organización y aseguramiento de eventos, en moneda nacional.
 32. Comercializar de forma minorista, como parte de la atención al hombre, productos agropecuarios excedentes del autoconsumo, a los trabajadores de las entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en moneda nacional.
- SEGUNDO: La Resolución No. 109/02 de fecha 9 de octubre de 2002, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, se mantiene en vigor, en todo cuanto no se oponga a lo que por la presente se dispone.
- TERCERO: La presente Resolución surte efectos a partir de los tres días naturales posteriores a la fecha de su firma.
- Comuníquese, con entrega de copia en todos los casos, al Director de la Empresa de Aseguramiento y Servicios Generales, al Director General del Grupo Empresarial de Servicios Generales, a los Viceministros de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los Ministerios del Comercio Interior y Exterior, de Finanzas y Precios, y de Trabajo y Seguridad Social, al Banco Central de Cuba, a la Oficina Nacional de Estadísticas y a cuantas más personas naturales o jurídicas corresponda conocer lo dispuesto.

Archívese, el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA, en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana a los 12 días del mes de mayo del año 2005.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez

Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 56/2005

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado del 9 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley Nro. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su artículo 33 establece que los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo Nro. 4002, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril del 2001, en su Apartado SEGUNDO numeral 9, faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para "Evaluar sistemáticamente la efectividad y eficiencia del Sistema de Ciencia e Innovación Tecnológica, proponer o pronunciarse sobre las medidas necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de los Centros de Investigación y las Entidades de Servicios Científicos-Tecnológicos, incluyendo lo referente a su creación, modificación, fusión, extinción y subordinación".

POR CUANTO: Mediante la Resolución Nro. 87/00 de fecha 17 de julio de 2000, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, se determina el objeto de la Unidad Presupuestada denominada Centro de Isótopos.

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación mediante su Resolución Nro. 428/04 de 30 de diciembre de 2004, aprobó la modificación del objeto social de la Unidad Presupuestada denominada Centro de Isótopos, subordinada al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, así como aprobó el que se le agregara la forma abreviada CENTIS, a la denominación de la entidad.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar el Apartado Primero de la Resolución Nro. 87/00 de fecha 17 de julio de 2000 de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en cuanto al objeto social el cual queda redactado de la siguiente forma:

Disponer que la Unidad Presupuestada denominada "**Centro de Isótopos**", en forma abreviada CENTIS, con patrimonio propio y personalidad jurídica independiente, con domicilio legal en Avenida Monumental y Carretera "La Rada", Kilómetro 3½, Valle de la Victoria, Municipio San José de Las Lajas, provincia La Habana, perteneciente a este Ministerio, tenga el objeto siguiente:

1. Comercializar, de forma mayorista en el mercado interno, radionúclidos, radiofármacos, compuestos marcados, fuentes encerradas y diagnosticadores radiactivos y convencionales, así como sus equipos en moneda nacional y divisa.
2. Instalar, poner en marcha y servir equipos asociados al uso de radionúclidos, radiofármacos, compuestos marcados, fuentes encerradas y diagnosticadores radiactivos y convencionales, en moneda nacional y divisa.
3. Brindar servicios de marcaje de moléculas, estudios farmacocinéticos con sustancias radiactivas, así como de servicio de fuentes radiactivas, en moneda nacional.
4. Realizar la verificación de los instrumentos de medición de la actividad de radionúclidos, de acuerdo a las reglamentaciones de Metrología Legal vigentes y previa homologación con la Oficina Nacional de Normalización, en moneda nacional.
5. Ofertar servicios de calibración de equipos de medición de radioactividad, previa homologación con la Oficina Nacional de Normalización, en moneda nacional y divisa al costo.
6. Brindar servicios de medición de la actividad de radionúclidos en muestras sólidas y líquidas, en moneda nacional.
7. Brindar servicios de protección radiológica, en moneda nacional.
8. Prestar servicios de consultoría y asesoría en materia de Metrología de Radionúclidos, implantación de sistemas de calidad orientados a las Buenas Prácticas para el uso y aplicación de radiofármacos, compuestos marcados y diagnosticadores, aseguramiento ingeniero, explotación y mantenimiento de instalaciones nucleares y medios tecnológicos de defensa asociados al uso y aplicación de tecnologías nucleares en condiciones de Buenas Prácticas, en actividades relacionadas con los productos isotópicos, servicios asociados y aplicaciones de técnicas nucleares, en moneda nacional.
9. Ejecutar proyectos de I+D e innovación tecnológica vinculados al desarrollo de nuevos productos isótopos y a la mejora tecnológica de los procesos productivos y de servicios especializados, en moneda nacional.
10. Brindar servicios de capacitación y entrenamiento en las actividades relacionadas con los productos isotópicos, sus servicios asociados y aplicaciones de técnicas nucleares, incluida la metrología de radionúclidos, en moneda nacional.
11. Ofrecer servicios de análisis físico-químicos de muestras de origen biótico y abiótico, en moneda nacional.
12. Prestar servicios de arrendamiento de capacidades e inmobiliario tecnológicos especializados, incluidas salas blancas, en moneda nacional, para la ejecución de servicios de alta tecnología en condiciones de Buenas Prácticas.
13. Brindar servicios de reparación y mantenimiento de equipos e instalaciones tecnológicas asociados a los

productos y servicios especializados que oferta el Centro de Isótopos en moneda nacional.

14. Organizar y desarrollar eventos y ferias, relacionadas con los productos isotópicos y los servicios asociados, en moneda nacional.
15. Brindar servicios de distribución de radiofármacos, compuestos marcados, fuentes encerradas y de instrumentación nuclear, destinados a la aplicación de las técnicas nucleares y conexas con fines prácticos en las distintas ramas de la economía, en moneda nacional.
16. Importar, exportar y distribuir, de forma mayorista en moneda nacional y divisa, productos radiofármacos y diagnosticadores, compuestos marcados, fuentes encerradas y de instrumentación nuclear y conexas, incluyendo los de producción nacional, según nomenclaturas aprobadas por los Ministerios del Comercio Exterior e Interior, según corresponda.
17. Brindar servicios de mantenimiento y reparaciones menores de equipos electrodomésticos y medios de transporte ligeros a sus trabajadores como parte de la atención al hombre, en moneda nacional.
18. Ofertar servicios de transporte obrero a sus trabajadores, en moneda nacional.
19. Brindar servicios de comedor y cafetería a sus trabajadores, en moneda nacional.
20. Comercializar de forma minorista productos agropecuarios excedentes del autoconsumo a sus trabajadores en moneda nacional.
21. Ofrecer servicios de aseguramiento, operación y mantenimiento de acueducto a su cargo y brindar el servicio de abasto de agua en moneda nacional.

SEGUNDO: La Resolución Nro. 87/00 de fecha 17 de julio de 2001, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, se mantiene en vigor, en todo cuanto no se oponga a lo que por la presente se dispone.

TERCERO: La presente Resolución surte efectos a partir de los tres días naturales posteriores a la fecha de su firma.

Comuníquese, con entrega de copia en todos los casos, al Director de la Unidad Presupuestada denominada Centro de Isótopos, a los Viceministros de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los Ministerios del Comercio Interior y Exterior, de Finanzas y Precios, y de Trabajo y Seguridad Social, al Banco Central de Cuba, a la Oficina Nacional de Estadísticas y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda conocer lo dispuesto.

Archívese, el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA, en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana a los 12 días del mes de mayo del año 2005.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 57/2005

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado del 9 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley Nro. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su artículo 33 establece que los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo Nro. 4002, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril del 2001, en su Apartado SEGUNDO numeral 9, faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para "Evaluar sistemáticamente la efectividad y eficiencia del Sistema de Ciencia e Innovación Tecnológica, proponer o pronunciarse sobre las medidas necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de los Centros de Investigación y las Entidades de Servicios Científicos-Tecnológicos, incluyendo lo referente a su creación, modificación, fusión, extinción y subordinación".

POR CUANTO: Mediante la Resolución Nro.101/01 de fecha 29 de octubre de 2001, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, se modifica el objeto de la Unidad Presupuestada denominada "Centro de Protección e Higiene de las Radiaciones", en forma abreviada CPHR, integrante de la Agencia de Energía Nuclear, perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación mediante su Resolución Nro. 495/04 de 30 de diciembre de 2004, aprobó la modificación del objeto de la Unidad Presupuestada denominada "Centro de Protección e Higiene de las Radiaciones", en forma abreviada CPHR, subordinado al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar el Apartado Primero de la Resolución No. 101/01 de fecha 29 de octubre de 2001, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en todo cuanto a objeto social se refiere, el cual queda redactado de la forma siguiente:

Modificar el objeto de la Unidad Presupuestada con esquema de autofinanciamiento denominada "Centro de Protección e Higiene de las Radiaciones" identificada a todos los efectos legales con las siglas CPHR, que mantiene su domicilio legal en Carretera Cantera "Victoria II", Km. 2½, Municipio Guanabacoa, provincia Ciudad Habana, dispone de patrimonio propio y personalidad jurídica independiente y es integrante de la Agencia de Energía Nuclear y Tecnologías de Avanzada, perteneciente a este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, que en lo sucesivo, es el siguiente:

- a) Prestar servicios de vigilancia radiológica individual del personal ocupacionalmente expuesto a las radiaciones ionizantes, mediante la dosimetría externa e interna, en moneda nacional.

- b) Ofrecer servicios de vigilancia radiológica ambiental en el territorio nacional, en moneda nacional.
- c) Ofrecer servicios de ensayos de laboratorio para estimación del contenido de radioactividad y la vigilancia radiológica a las entidades que lo requieran, en moneda nacional y divisa.
- d) Brindar servicios de recogida, tratamiento y almacenamiento centralizado prolongado, de desechos radioactivos y fuentes radiactivas en desuso, en moneda nacional.
- e) Prestar servicios de calibración de las fuentes e instrumentos de medición de las radiaciones ionizantes, en moneda nacional y divisas, según las regulaciones de la Oficina Nacional de Normalización.
- f) Prestar servicios de verificación legal de las fuentes e instrumentos de medición de las radiaciones ionizantes, en moneda nacional, según las regulaciones de la Oficina Nacional de Normalización.
- g) Ofrecer servicios de asesoría a las instituciones médicas en la implantación de programas de garantía de calidad en medicina nuclear, radioterapia y radiodiagnóstico, en moneda nacional.
- h) Brindar servicios de asesoría sobre radiaciones ionizantes en materia de seguridad y protección radiológica, en moneda nacional.
- i) Prestar servicios de asesoría al sistema de atención médica de los trabajadores ocupacionalmente expuestos y de los afectados en situaciones de emergencia radiológica, en moneda nacional.
- j) Ofrecer servicios de dosimetría biológica en situaciones radiológicas o nucleares anormales en moneda nacional.
- k) Brindar servicios de asistencia científico técnica al órgano regulador nacional en la esfera de la protección y seguridad radiológica, en moneda nacional.
- l) Ejecutar proyectos de investigaciones para el desarrollo de la seguridad radiológica del país y de otros campos o servicios vinculados a la protección de las personas y el medio ambiente que requieran su implementación, en moneda nacional.
- m) Realizar proyectos o brindar servicios relacionados con la administración de riesgos y gestión e ingeniería ambiental, en moneda nacional.
- n) Brindar servicios productivos de química fina y su transportación para garantizar el aseguramiento material de la gestión de desechos radioactivos y la seguridad radiológica, en moneda nacional.
- o) Ofrecer servicios de fumigación y de aplicación de productos de química fina para la protección ambiental, vegetal o animal, en moneda nacional y divisa.
- p) Prestar servicios de asesoría técnica en la aplicación de productos de química fina y fumigación para la protección medioambiental, en moneda nacional.
- q) Realizar servicios de prospección de yacimientos de uranio, en moneda nacional.
- r) Ofertar y organizar cursos de postgrados y adiestramientos especializados en temáticas radiológicas y radiactivas, en moneda nacional.
- s) Ofrecer servicios como entidad empleadora de la Empresa Mixta ZELLSANID S.A., en moneda libremente convertible.
- t) Brindar servicios científico técnicos en el campo de la evaluación y remediación de impacto ambiental, la implantación de sistemas de garantía de la calidad, la implementación de sistemas de gestión de recursos humanos y el desarrollo de software en estos temas, en moneda nacional.
- u) Ofrecer servicios de ensayo de laboratorio empleando las capacidades disponibles en la organización, en moneda nacional y divisa.
- v) Prestar servicios de transportación para sus trabajadores, en moneda nacional y divisa.
- w) Brindar servicios de cafetería y comedor a sus trabajadores, en moneda nacional.

SEGUNDO: La Resolución Nro. 101/01 de fecha 29 de octubre de 2001, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, se mantiene en vigor, en todo cuanto no se oponga a lo que por la presente se dispone.

TERCERO: La presente Resolución surte efectos a partir de los tres días naturales posteriores a la fecha de su firma.

Comuníquese, con entrega de copia en todos los casos, al Director del Centro de Protección e Higiene de las Radiaciones, a los Viceministros de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los Ministerios del Comercio Interior y Exterior, de Finanzas y Precios, y de Trabajo y Seguridad Social, al Banco Central de Cuba, a la Oficina Nacional de Estadísticas y a cuantas más personas naturales y jurídicas corresponda conocer lo dispuesto.

Archívese, el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA, en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la Ciudad de La Habana a los 12 días del mes de mayo del año 2005.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 58/2005

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado del 9 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley Nro. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su artículo 33 establece que los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo Nro. 4002, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril del 2001, en su Apartado SEGUNDO numeral 9, faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para "Evaluar sistemáticamente la efec-

tividad y eficiencia del Sistema de Ciencia e Innovación Tecnológica, proponer o pronunciarse sobre las medidas necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de los Centros de Investigación y las Entidades de Servicios Científicos-Tecnológicos, incluyendo lo referente a su creación, modificación, fusión, extinción y subordinación”.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Nro. 105/02 de fecha 9 de octubre de 2002, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, se determina el objeto empresarial de la Empresa de Alojamiento y Atención al Turismo Científico, en forma abreviada CIENTUR, integrada al Grupo Empresarial de Servicios Generales, SEGEN, subordinado al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación mediante su Resolución Nro. 487/04 de 30 de diciembre de 2004, aprobó la modificación del objeto empresarial de la Empresa de Alojamiento y Atención al Turismo Científico, en forma abreviada CIENTUR, integrada al Grupo Empresarial de Servicios Generales, SEGEN, subordinado al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Modificar el Apartado Primero de la Resolución Nro. 105/02 de fecha 9 de octubre de 2002, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en todo cuanto a objeto social se refiere, el cual queda redactado de la forma siguiente:

CREAR la Empresa de Alojamiento y Atención al Turismo Científico, en forma abreviada CIENTUR, integrada al Grupo Empresarial de Servicios Generales, SEGEN, subordinado al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a partir de la conversión de la Organización Económica Estatal denominada Gerencia de Servicios de Alojamiento y Atención al Turismo Científico en empresa y con el objeto empresarial siguiente

- a) Ofrecer servicios de alojamiento no turístico para el turismo científico y ambiental, así como de alimentación y transfer asociados al alojamiento, a extranjeros en moneda libremente convertible.
- b) Prestar servicios de alojamiento no turístico y de alimentación asociados a éste, a entidades del sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y personas naturales y jurídicas en funciones de trabajo relacionados con el turismo científico y medio ambiental, en moneda nacional.
- c) Brindar servicios gastronómicos en aquellos lugares donde no existan cadenas autorizadas con este fin, en moneda nacional y divisas, según nomenclatura aprobada por el Ministerio de Comercio Interior.
- d) Ofrecer servicios de alquiler de locales temporalmente disponibles y servicios gastronómicos y técnicos asociados al alquiler, para actividades científico-técnicas, en moneda nacional.
- e) Ofertar servicios gastronómicos asociados a eventos científico-técnicos, en moneda nacional.

- f) Ofrecer servicios de elaboración de alimentos para las entidades del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en moneda nacional.
- g) Brindar servicios de cafetería y comedor a los trabajadores del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en moneda nacional.
- h) Comercializar de forma minorista, como parte de la atención al hombre, productos agropecuarios excedentes del autoconsumo, a los trabajadores de las entidades del sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en moneda nacional.

SEGUNDO: La Resolución Nro. 105/02 de fecha 9 de octubre de 2002, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, se mantiene en vigor, en todo cuanto no se oponga a lo que por la presente se dispone.

TERCERO: La presente Resolución surte efectos a partir de los tres días naturales posteriores a la fecha de su firma.

Comuníquese, con entrega de copia en todos los casos, al Director de la Empresa de Alojamiento y Atención al Turismo Científico, en forma abreviada CIENTUR, al Director General del Grupo Empresarial de Servicios Generales, a los Viceministros de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los Ministerios del Comercio Interior y Exterior, de Finanzas y Precios, y de Trabajo y Seguridad Social, al Banco Central de Cuba, a la Oficina Nacional de Estadísticas y a cuantas más personas naturales y jurídicas corresponda conocer lo dispuesto.

Archívese, el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA, en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana a los 12 días del mes de mayo del año 2005.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 61/2005

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley Nro. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su artículo 33 establece que los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo Nro. 4002, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril del 2001, en su Apartado SEGUNDO numeral 9, facultada a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para "Evaluar sistemáticamente la efectividad y eficiencia del Sistema de Ciencia e Innovación Tecnológica, proponer o pronunciarse sobre las medidas

necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de los Centros de Investigación y las Entidades de Servicios Científicos-Tecnológicos, incluyendo lo referente a su creación, modificación, fusión, extinción y subordinación”.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Nro. 107/99 de fecha 8 de diciembre de 1999, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, se establece el objeto social de la Empresa de Comunicación de Ciencia y Tecnología, en forma abreviada PALCIEN, subordinada al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Nro. 56/02 de 13 de mayo de 2002, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, la Empresa de Comunicación de Ciencia y Tecnología, en forma abreviada PALCIEN, pasa a integrar, El Grupo Empresarial de la Ciencia, la Tecnología y el Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación mediante su Resolución Nro. 589/02 de 3 de noviembre de 2002, modifica el objeto empresarial de la Empresa de Comunicación de Ciencia y Tecnología, así como cambia su denominación por Empresa Convenciones Capitolio de La Habana.

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación mediante su Resolución Nro. 427/04 de 30 de diciembre de 2004, aprobó la modificación del objeto empresarial de la Empresa Convenciones Capitolio de La Habana subordinada al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Modificar el Apartado Segundo de la Resolución Nro. 107/99 de fecha 8 de diciembre de 1999, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en todo cuanto a objeto social se refiere, el cual queda redactado de la forma siguiente:

La Empresa Convenciones Capitolio de La Habana tiene su domicilio legal en el Edificio del Capitolio Nacional, sito en Industria y San José, Municipio Habana Vieja, provincia Ciudad Habana, y su objeto empresarial es el siguiente:

- a) Brindar servicios a personas jurídicas cubanas, en moneda nacional de:
 1. Organización profesional de eventos e incentivos de carácter nacional e internacional.
 2. Alquiler de medios audiovisuales, de telecomunicación para las actividades programadas en los eventos, incentivos y actividades afines.
 3. Alquiler de medios de sonido, iluminación, grabación y proyección, para las actividades de eventos e incentivos.
 4. Alquiler de mobiliario para las actividades de eventos e incentivos.
 5. Realización de medios impresos y digitalizados para congresos, ferias y exposiciones.
 6. Servicios colaterales para el desarrollo de eventos e incentivos a entidades turísticas, hoteleras y especializadas (servicios de acreditación, gastronómica, decoración y ambientación, traducción, protección a parqueo, espectáculos artísticos, transportación, conectividad), utilizando la vía de la subcontratación.

7. Realización de montaje y desmontaje de ferias y exposiciones asociadas o no a eventos.
 8. Creación publicitaria y realización de plataforma para la campaña promocional.
 9. Realización de marca, logotipo, nombre de empresa o producto, así como rotulaciones.
 10. Alquiler de paneles para el montaje de exposiciones.
- b) Ofrecer servicios de diseño de medios impresos y digitalizados para congresos, ferias y exposiciones; de montaje y desmontaje de ferias y exposiciones asociadas o no a eventos; de marca, logotipo, nombre de empresa o producto; así como rotulaciones y de plataforma para la campaña promocional, en moneda nacional.
 - c) Brindar servicios de alquiler de salones para reuniones, actos protocolares y entrega de premios, de acuerdo a las capacidades, solemnidad y categoría de cada uno, en moneda nacional.
 - d) Prestar servicios de alquiler de espacios para filmaciones profesionales, montaje de exposiciones temporales vinculadas o no a eventos, sesiones de fotos y proyección de videos en moneda nacional.
 - e) Brindar servicios de recorridos turísticos libres o con guías especializadas en el edificio del Capitolio de La Habana, en moneda nacional.
 - f) Efectuar el cobro de entradas a sus instalaciones y acceso con cámara fotográfica o de video (no profesionales), en moneda nacional.
 - g) Ofrecer servicios de correo electrónico y de Internet asociados a la actividad de la Empresa, utilizando la infraestructura de que disponen los suministradores públicos autorizados para ello, a personas naturales extranjeras en moneda libremente convertible.
 - h) Arrendar espacios para la prestación de servicios gastronómicos y venta de objetos decorativos, artesanales, artísticos, impresos y digitales con imagen Cuba y del Capitolio de La Habana, por parte de las cadenas especializadas como complemento de la actividad de la instalación, en moneda nacional y divisas.

SEGUNDO: La Resolución Nro. 107/99 de fecha 8 de diciembre de 1999, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, se mantiene en vigor, en todo cuanto no se oponga a lo que por la presente se dispone.

TERCERO: La presente Resolución surte efectos a partir de los tres días naturales posteriores a la fecha de su firma.

Comuníquese, con entrega de copia en todos los casos, al Director de la Empresa Convenciones Capitolio de La Habana, al Director General del Grupo Empresarial de la Ciencia, la Tecnología y el Medio Ambiente, a los Viceministros de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio

Ambiente, a los Ministerios del Comercio Interior y Exterior, de Finanzas y Precios, y de Trabajo y Seguridad Social, al Banco Central de Cuba, a la Oficina Nacional de Estadísticas y a cuantas más personas naturales o jurídicas corresponda conocer lo dispuesto.

Archívese, el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA, en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana a los 12 días del mes de mayo del año 2005.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 65/2005

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado del 9 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley Nro. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su artículo 33 establece que los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo Nro. 4002, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril del 2001, en su Apartado SEGUNDO numeral 9, faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para "Evaluar sistemáticamente la efectividad y eficiencia del Sistema de Ciencia e Innovación Tecnológica, proponer o pronunciarse sobre las medidas necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de los Centros de Investigación y las Entidades de Servicios Científicos-Tecnológicos, incluyendo lo referente a su creación, modificación, fusión, extinción y subordinación".

POR CUANTO: Mediante la Resolución Nro. 107/02 de fecha 9 de octubre de 2002, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, se determina el objeto empresarial de la Empresa Comercial SEGEN, integrada al Grupo Empresarial de Servicios Generales, SEGEN, subordinado al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación mediante su Resolución Nro. 491/04 de 30 de diciembre de 2004, aprobó la modificación del objeto empresarial de la Empresa Comercial SEGEN, integrada al Grupo Empresarial de Servicios Generales, SEGEN, subordinado al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, así como aprobó que se le agregara la forma abreviada COMSEGEN, a la denominación de esta Empresa.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Modificar el Apartado Primero de la Resolución Nro. 107/02 de fecha 9 de octubre de 2002, de este

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, el cual queda redactado de la forma siguiente:

CREAR la Empresa Comercial SEGEN, de forma abreviada COMSEGEN, integrada al Grupo Empresarial de Servicios Generales, SEGEN, subordinado al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a partir de la conversión en empresa de la Organización Económica Estatal denominada Agrupación de Servicios de Almacenaje y Transportación y con el objeto empresarial siguiente:

- a) Comercializar, de forma mayorista, equipos y medios técnicos, muebles, materiales de oficina, artículos de consumo e insumo, materiales de construcción, piezas de repuesto, productos varios agropecuarios, alimentos e instrumentos para la actividad científica al sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, según nomenclatura aprobada por el Ministerio de Comercio Interior, en moneda nacional y divisas.
- b) Producir, acopiar y comercializar de forma mayorista en moneda nacional y divisas y minorista en moneda libremente convertible, peces ornamentales y otras producciones y especies de la fauna y la flora, peceras, alimentos y accesorios relacionados con la actividad, según nomenclatura aprobada por el Ministerio de Comercio Interior, así como garantizar los servicios de postventa y puesta en marcha.
- c) Ofrecer servicios de almacenaje y transportación de mercancías, al sistema de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en moneda nacional.
- d) Prestar servicios de cafetería y comedor a sus trabajadores, en moneda nacional.
- e) Comercializar de forma minorista, como parte de la atención al hombre, productos agropecuarios excedentes del autoconsumo, a los trabajadores del sistema del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en moneda nacional.

SEGUNDO: La Resolución Nro. 107/02 de fecha 9 de octubre de 2002, de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, se mantiene en vigor, en todo cuanto no se oponga a lo que por la presente se dispone.

TERCERO: La presente Resolución surte efectos a partir de los tres días naturales posteriores a la fecha de su firma.

Comuníquese, con entrega de copia en todos los casos, al Director de la Empresa Comercial SEGEN, de forma abreviada COMSEGEN, al Director General del Grupo Empresarial de Servicios Generales, a los Viceministros de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a los Ministerios del Comercio Interior y Exterior, de Finanzas y Precios, y de Trabajo y Seguridad Social, al Banco Central de Cuba, a la Oficina Nacional de Estadísticas y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda conocer lo dispuesto.

Archívese, el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA, en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la Ciudad de La Habana a los 12 días del mes de mayo del año 2005.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 71 /2005

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley Nro. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la organización de la Administración Central del Estado" en su artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo Nro. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, numeral 4, que los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, tienen entre otras atribuciones la de dictar resoluciones.

POR CUANTO: La Ley Nro. 81, "Del Medio Ambiente", de 11 de julio de 1997, establece un sistema de estímulos y reconocimientos a aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que demuestren haber contribuido en forma efectiva a la protección y mejoramiento del medio ambiente nacional e internacional.

POR CUANTO: El Acuerdo Nro. 5096 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 30 de marzo de 2004, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, la entrega del "PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE", a personas jurídicas y colectivos laborales, así como a personas naturales que hayan desarrollado una notable contribución a la prevención, solución o mitigación de problemas ambientales y con ello al desarrollo sostenible de la nación, mediante resultados obtenidos y aplicados en el uso y manejo de recursos naturales, el desarrollo de los procesos productivos y la producción de bienes de consumo y servicios.

POR CUANTO: En ocasión de la celebración del 5 de junio del 2005, "Día Mundial del Medio Ambiente", establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se entregará por quinta vez el "PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE", cuya convocatoria fue librada el pasado año.

POR CUANTO: El Consejo de Dirección de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, presentó la propuesta de entregar post mortem el "PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE", a la Dra. Rosa Elena Simeón Negrín.

POR CUANTO: La Dra. Rosa Elena Simeón Negrín, con su labor constante, dedicada y abnegada contribuyó de forma vital al fortalecimiento de los conceptos de sostenibilidad y de la conciencia ambiental de los cubanos. Su trabajo

está indisolublemente ligado al desarrollo del Sistema de Medio Ambiente en Cuba, en cuya concepción, desarrollo y maduración jugó un papel capital primero como Presidenta de la Academia de Ciencias de Cuba desde principios de 1985 y como Ministra de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente a partir de 1994 hasta su fallecimiento; al igual que desde su condición de Presidenta de la Comisión Nacional para la Protección del Medio Ambiente y el Uso Racional de los Recursos Naturales, COMARNA. Elaboró e implementó las Estrategias Nacionales Ambiental, de Educación Ambiental y de Diversidad Biológica, vinculándola a los Planes de Acción y Programas Nacionales de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, el Medio Ambiente y Desarrollo.

POR CUANTO: La Dra. Rosa Elena Simeón Negrín, trabajó en la creación de la "Comisión Nacional de Cuencas Hidrográficas y de los Organos de Montaña de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente" en las principales regiones montañosas y en la Ciénaga de Zapata. Impulsó el Sistema Nacional de Areas Protegidas e introdujo los indicadores ambientales en el proceso emulativo, lo que se convirtió en motor impulsor del trabajo de los territorios en los diversos sectores.

Entre las múltiples acciones desarrolladas en el campo internacional por la Dra. Rosa Elena, donde esgrimió sus mejores armas en los debates internacionales en defensa de la interrelación entre la economía, la sociedad y el medio ambiente, se destacan entre otras: la Cumbre de Río en 1994 junto a nuestro Comandante en Jefe Fidel Castro, la Cumbre de los Pequeños Estados Insulares; el 9no Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe; el Protocolo de Kyoto; la Sexta Conferencia de las Partes de la Convención de Lucha contra la Desertificación y la Sequía. Fue electa miembro del Buró del Consejo de Administración del PNUMA en el año 2000, presidió el Buró de la Conferencia Convención de Lucha contra la Desertificación y la Sequía hasta su fallecimiento. Todo lo cual ha posicionado firmemente al país en su relación con los organismos internacionales que se desenvuelven en la esfera del medio ambiente y el desarrollo sostenible y ha sentado las bases para la elaboración y presentación sólida y oportuna de proyectos y recibir ayuda por más de 30 millones de dólares en los últimos años para el desarrollo de diversas áreas ambientales.

POR CUANTO: La Dra. Rosa Elena Simeón, se destacó siempre por su espíritu incansable, sus valores humanos, su afable disposición a apoyar y a ayudar a sus compañeros de trabajo, su cariño, amabilidad para con los que la rodeaban, su lucha incansable como trabajadora, como mujer, esposa, madre y compañera, superando con su energía característica, sus problemas de salud.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar el "PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE" DEL AÑO 2005 post mortem a la Dra. Rosa Elena Simeón Negrín.

SEGUNDO: La entrega de este premio se realiza en acto solemne convocado al efecto.

Comuníquese la presente a los familiares de la Dra. Rosa Elena Simeón Negrín y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer lo dispuesto.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA, en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la Ciudad de La Habana, a los 10 días del mes de junio del año dos mil cinco.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 72/2005

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley Nro. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la organización de la Administración Central del Estado" en su artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo Nro. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, numeral 4, que los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, tienen entre otras atribuciones la de dictar resoluciones.

POR CUANTO: La Ley Nro. 81, "Del Medio Ambiente", de 11 de julio de 1997, establece un sistema de estímulos y reconocimientos a aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que demuestren haber contribuido en forma efectiva a la protección y mejoramiento del medio ambiente nacional e internacional.

POR CUANTO: El Acuerdo Nro. 5096 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 30 de marzo de 2004, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, la entrega del "PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE", a personas jurídicas y colectivos laborales, así como a personas naturales que hayan desarrollado una notable contribución a la prevención, solución o mitigación de problemas ambientales y con ello al desarrollo sostenible de la nación, mediante resultados obtenidos y aplicados en el uso y manejo de recursos naturales, el desarrollo de los procesos productivos y la producción de bienes de consumo y servicios.

POR CUANTO: En ocasión de la celebración del 5 de junio del 2005, "Día Mundial del Medio Ambiente", establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se entrega por quinta vez el "PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE", cuya convocatoria fue librada el pasado año.

POR CUANTO: El Consejo de Dirección de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, presentó la propuesta de la Dra. Angela Leyva Sánchez, Directora del Jardín Botánico Nacional de Cuba, para que le sea entregado el "PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE".

POR CUANTO: La labor constante, dedicada y abnegada de la Dra. Angela Leyva Sánchez ha sido vital en funciones científicas a favor del Medio Ambiente y su mayor contribución a la Conservación de la Biodiversidad y la Educación Ambiental ha sido mediante su aporte personal en la dirección del Jardín Botánico Nacional de Cuba, por más de 20 años, donde ha logrado con la participación de un equipo de especialistas el desarrollo de colecciones que engloban a más de 4 200 taxa y 800 especies lo que ha permitido la creación y exposición de unidades de vegetación que imitan a las presentes en la naturaleza, experiencia única de su tipo en el mundo hasta el presente, al igual que ha potenciado y favorecido el cumplimiento de los objetivos planteados por esta entidad desde sus inicios. Similar consagración ha demostrado en la asesoría y asistencia prestada para el desarrollo de otros Jardines Botánicos en Cuba y otros países como México y Ecuador, así como su labor docente en cursos de pregrado, postgrados, tutorías de aspirantes y participación en tribunal de grados científicos y otras actividades de dirección académicas y científicas.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar el "PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE" DEL AÑO 2005 a la Dra. Angela Leyva Sánchez.

SEGUNDO: La entrega de este premio se realiza en acto solemne convocado al efecto.

Comuníquese la presente a la Dra. Angela Leyva Sánchez y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer lo dispuesto.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA, en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la Ciudad de La Habana, a los 10 días del mes de junio del año dos mil cinco.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 73/2005

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley Nro. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la organización de la Administración Central del Estado" en su artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado

serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo Nro. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, numeral 4, que los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, tienen entre otras atribuciones la de dictar resoluciones.

POR CUANTO: La Ley Nro. 81, "Del Medio Ambiente", de 11 de julio de 1997, establece un sistema de estímulos y reconocimientos a aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que demuestren haber contribuido en forma efectiva a la protección y mejoramiento del medio ambiente nacional e internacional.

POR CUANTO: El Acuerdo Nro. 5096 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 30 de marzo de 2004, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, la entrega del "PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE", a personas jurídicas y colectivos laborales, así como a personas naturales que hayan desarrollado una notable contribución a la prevención, solución o mitigación de problemas ambientales y con ello al desarrollo sostenible de la nación, mediante resultados obtenidos y aplicados en el uso y manejo de recursos naturales, el desarrollo de los procesos productivos y la producción de bienes de consumo y servicios.

POR CUANTO: En ocasión de la celebración del 5 de junio del 2005, "Día Mundial del Medio Ambiente", establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se entrega por quinta vez el "PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE", cuya convocatoria fue librada el pasado año.

POR CUANTO: La Delegación Territorial del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia de Camagüey, presentó la propuesta para entregar el "PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE", a la entidad Instituto Superior Pedagógico "José Martí", de esa provincia, perteneciente al Ministerio de Educación Superior.

POR CUANTO: El Instituto Superior Pedagógico "José Martí", incorporó desde principios de los años 80 los temas de Educación Ambiental y ha desarrollado la única maestría en Educación Ambiental del país, modelo que se ha hecho extensivo al Instituto Superior Pedagógico "Enrique José Varona". Cuenta con el Centro de Estudio de Medio Ambiente y Educación Ambiental, el Grupo Multidisciplinario de Educación Ambiental y las Cátedras Científicas de Medio Ambiente, de Educación Cívica y la de Educación Energética y Grupo de Salud Escolar.

POR CUANTO: El Instituto Superior Pedagógico "José Martí", tiene entre sus principales logros: la ejecución de seis proyectos de investigación dirigidos a la solución de problemas enfocados en las Estrategias Nacionales Ambiental y de Educación Ambiental; la prestación de servicios científico técnicos; la publicación de artículos en revistas de reconocido prestigio; la realización del evento Johannes Bisse in Memoriam; la organización de un sistema de superación que incluye hasta el doctorado; así como laboran en

la consolidación de un herbario, un laboratorio de cultivo in vitro, un umbráculo de plantas ornamentales y proyectan el desarrollo de un jardín botánico provincial. Además presentan resultados destacados en el estudio y el manejo de especies vegetales amenazadas y en la prospección y monitoreo de la Biodiversidad de la provincia.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar el "PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE" DEL AÑO 2005 al Instituto Superior Pedagógico "José Martí", de la provincia de Camagüey, perteneciente al Ministerio de Educación Superior.

SEGUNDO: La entrega de este premio se realiza en acto solemne convocado al efecto.

Comuníquese la presente al Rector del Instituto Superior Pedagógico "José Martí" y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer lo dispuesto.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA, en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la Ciudad de La Habana, a los 10 días del mes de junio del año dos mil cinco.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 74/2005

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley Nro. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la organización de la Administración Central del Estado" en su artículo 33 establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo Nro. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, numeral 4, que los jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, tienen entre otras atribuciones la de dictar resoluciones.

POR CUANTO: La Ley Nro. 81, "Del Medio Ambiente", de 11 de julio de 1997, establece un sistema de estímulos y reconocimientos a aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que demuestren haber contribuido en forma efectiva a la protección y mejoramiento del medio ambiente nacional e internacional.

POR CUANTO: El Acuerdo Nro. 5096 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 30 de marzo de 2004, autoriza al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, la entrega del "PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE", a personas jurídicas y colectivos

laborales, así como a personas naturales que hayan desarrollado una notable contribución a la prevención, solución o mitigación de problemas ambientales y con ello al desarrollo sostenible de la nación, mediante resultados obtenidos y aplicados en el uso y manejo de recursos naturales, el desarrollo de los procesos productivos y la producción de bienes de consumo y servicios.

POR CUANTO: En ocasión de la celebración del 5 de junio del 2005, "Día Mundial del Medio Ambiente", establecido por el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, se entrega por quinta vez el "PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE", cuya convocatoria fue librada el pasado año.

POR CUANTO: La Delegación Territorial de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente en la provincia de Santiago de Cuba, presentó la propuesta de la entidad Grupo Empresarial Frutícola de la Empresa Industrial de Cítricos Contramaestre, de esa provincia, perteneciente al Ministerio de la Agricultura, para optar por la entrega del "PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE".

POR CUANTO: El Grupo Empresarial Frutícola de la Empresa Industrial de Cítricos Contramaestre, fue creado en 1999, es integrante del Grupo Empresarial Frutícola, del Ministerio de la Agricultura y se dedica al procesamiento de frutas cítricas, para la obtención de jugos concentrados y aceites esenciales, en su desempeño ha obtenido reconocimientos nacionales e internacionales, cuentan con el sistema de gestión de la calidad reconocido y sus producciones han obtenido premio y certificaciones internacionales que avalan su actividad industrial.

POR CUANTO: El Grupo Empresarial Frutícola de la Empresa Industrial de Cítricos Contramaestre, tiene establecido un programa de Producción Más Limpia, ha logrado ahorros de 41 000 CUC por concepto de portadores energéticos, agua y la aplicación de Buenas Prácticas de Producción. Además tiene logros significativos en la reducción de la carga contaminante, vertimientos dentro de la norma para cuerpo receptor A y el aprovechamiento de residuales sólidos generados. Ante la problemática de la disposición de residuales sólidos, hollejos. Además, esta empresa ha dado muestras de eficiencia y responsabilidad al atender una masa ganadera, que elimina el foco de contaminación a la vez que contribuye al desarrollo de la región.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Otorgar el "**PREMIO NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**" DEL AÑO 2005 al **Grupo Empresarial Frutícola de la Empresa Industrial de Cítricos Contramaestre**, de la provincia Santiago de Cuba, perteneciente al Grupo Empresarial Frutícola del Ministerio de la Agricultura.

SEGUNDO: La entrega de este premio se realiza en acto solemne convocado al efecto.

Comuníquese la presente al Director General del Grupo Empresarial Frutícola de la Empresa Industrial de Cítricos

Contramaestre y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer lo dispuesto.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA, en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la Ciudad de La Habana, a los 10 días del mes de junio del año dos mil cinco.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez
Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología
y Medio Ambiente

RESOLUCION No. 75/2005

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado del 9 de julio de 2004, quien resuelve fue designado Viceministro Primero de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR CUANTO: El Decreto-Ley Nro. 67 de fecha 19 de abril de 1983, "De la Organización de la Administración Central del Estado" en su artículo 33 establece que los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado serán sustituidos temporalmente, cuando fuere necesario, por los Viceministros Primeros.

POR CUANTO: El Acuerdo Nro. 4002, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de abril del 2001, en su Apartado SEGUNDO numeral 9, faculta a este Ministerio como Organismo de la Administración Central del Estado, para "Evaluar sistemáticamente la efectividad y eficiencia del Sistema de Ciencia e Innovación Tecnológica, proponer o pronunciarse sobre las medidas necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de los Centros de Investigación y las Entidades de Servicios Tecnológicos, incluyendo lo referente a su creación, modificación, fusión, extinción y subordinación".

POR CUANTO: El Ministerio de Economía y Planificación mediante su Resolución Nro. 391/04 de 30 diciembre de 2004, autoriza la creación de la Unidad Presupuestada denominada Centro de Bioproductos Marinos, en forma abreviada CEBIMAR, subordinada a la Agencia de Medio Ambiente, perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, quedando omiso lo referido a su domicilio legal.

POR CUANTO: En la Resolución Nro. 23/2005 de 14 de febrero de 2005 de quien resuelve, que crea el Centro de Bioproductos Marinos, en forma abreviada CEBIMAR, subordinada a la Agencia de Medio Ambiente, perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, no se establece el domicilio legal del precitado Centro.

POR CUANTO: El Decreto 42 del Consejo de Ministros "Reglamento General de la Empresa Estatal" de 24 de mayo de 1979, establece en su artículo 15 que la empresa estatal se crea, previa aprobación de la Junta Central de Planificación, por resolución del Jefe del Organismo de la Administración Central del Estado o del órgano local del Poder Popular al que estará subordinada, y en su artículo 16 inciso a) se dispone que la resolución creadora de la empresa contiene su denominación y domicilio legal.

POR CUANTO: Es necesario establecer el domicilio legal de la Unidad Presupuestada denominada Centro de Bioproductos Marinos, en forma abreviada CEBIMAR, subordinada a la Agencia de Medio Ambiente, perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer como domicilio legal de la Unidad Presupuestada denominada Centro de Bioproductos Marinos, en forma abreviada CEBIMAR, subordinada a la Agencia de Medio Ambiente, perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, la Calle Loma entre 35 y 37, Alturas del Vedado, Plaza de la Revolución, Ciudad Habana.

SEGUNDO: Esta resolución surte efectos legales transcurridos tres días naturales a partir de la fecha de su firma.

Comuníquese, con entrega de copia en todos los casos, al director de la Unidad Presupuestada denominada Centro de Bioproductos Marinos, a los Ministros de Economía y Planificación, Finanzas y Precios, Trabajo y Seguridad Social, Comercio Interior, Auditoría y Control, Comercio Exterior, al Banco Central de Cuba, a la Oficina Nacional de Estadísticas; a los Viceministros, Delegados Territoriales, Presidentes de Agencias, Directores y Jefes de Departamento en la Sede Central y del resto del sistema de este Ministerio y a cuantas otras personas naturales y jurídicas corresponda conocer lo dispuesto.

Archívese el original en el Protocolo de Resoluciones de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

DADA, en la Sede Central del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, en la ciudad de La Habana, a los 21 días del mes de junio del año 2005.

Dr. Fernando Mario González Bermúdez

Ministro p.s.r. de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

CONSTRUCCION

RESOLUCION MINISTERIAL No. 156/2005

POR CUANTO: El Decreto-Ley 67 de 19 de abril de 1983, modificado por el Decreto-Ley 147, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado" de 21 de abril de 1994 y ratificado por el Acuerdo 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 25 de noviembre de 1994, en su Apartado Tercero inciso (4), establece que corresponde a los Jefes de los Organismos, de la Administración Central del Estado, dictar, en el límite de sus funciones y competencia, Resoluciones, Instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Organismo que dirige y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de 2 de julio del 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes

a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de 28 de octubre de 1996, dictada por el que resuelve, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 58, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Santiago de Cuba.**

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de 9 de diciembre del 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 58, del Ministerio de la Construcción en la provincia de Santiago de Cuba**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Constructora de Obras de Arquitectura No. 58**, quedará autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

Servicios de Constructor

- Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, restauración, reparación, demolición, desmontaje, montaje, conservación y mantenimiento de los objetivos autorizados, así como trabajos de decoración vinculados al proceso constructivo, áreas verdes, plantas ornamentales y frutales asociadas al proceso inversionista.
- Trabajos de impermeabilización, tratamiento superficial y recubrimiento químico.

- Servicios de post-venta.
- Producción de hormigón hidráulico y morteros.

Tipos de Objetivos:

- Viviendas.
- Obras de Arquitectura.
- Jardinería de Obras.

Para ejercer como **Constructor**.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de 18 meses, a partir de la fecha del vencimiento de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, al Viceministro a cargo del Área Productiva del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en la Ciudad de La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 24 días del mes de mayo del 2005.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

EDUCACION

RESOLUCION MINISTERIAL No. 43/05

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Educación en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo No. 4006, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros con fecha 25 de abril de 2001, dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la actividad educacional.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, dictado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece, que entre los deberes, atribuciones y funciones comunes a los jefes de Organismos tienen, el dictar en el límite de sus facultades y competencias, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento, para el Sistema del Organismo.

POR CUANTO: El Ministerio de Salud Pública, ha solicitado reconocer el nivel de técnico medio en Tecnología de la Salud a los estudiantes que culminen el tercer año de la Licenciatura en Tecnología de la Salud, en las especialidades que relacionan a continuación:

1. Atención Estomatológica.
2. Laboratorio Clínico.
3. Radiofísica Médica.
4. Administración y Economía de la Salud
5. Prótesis, Órtesis y Bandaje Ortopédico.
6. Traumatología.
7. Rehabilitación Social y Ocupacional.
8. Nutrición y Dietética.
9. Citohistopatología.
10. Prótesis Estomatológica.
11. Servicios Farmacéuticos.
12. Imaginología.
13. Electromedicina.
14. Medicina Tranfuntional.
15. Podología.
16. Terapia Física y Rehabilitación.
17. Optometría y Óptica.
18. Higiene y Epidemiología.
19. Microbiología Clínica.
20. Información, Informática y Estadística de Salud.
21. Logopedia, Foniatría y Audiología.

POR CUANTO: El Ministerio de Educación ha analizado la solicitud del Ministerio de Salud Pública y considera procedente aprobarla.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de la República de Cuba, de fecha 25 de noviembre de 1990 el que resuelve fue designado Ministro de Educación.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Reconocer el nivel de técnico medio en Tecnología de la Salud a los estudiantes que culminen el tercer año de la Licenciatura en Tecnología de la Salud, en las especialidades que se relacionan en el tercer **POR CUANTO** de la presente Resolución, que matricularon a partir del curso escolar 2002-2003.

SEGUNDO: Disponer que por los directores provinciales de Educación se realice el control sistemático de lo que se establece por la presente.

NOTIFIQUESE la presente a los directores provinciales de Educación y al Decano de la Facultad de Tecnología de la Salud, del Instituto de Ciencias Médicas de La Habana.

COMUNIQUESE a cuantas personas naturales o jurídicas proceda y archívese el original de la misma en la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la Ciudad de La Habana, a los 23 días del mes de mayo de 2005.

Luis I. Gómez Gutiérrez
Ministro de Educación

FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCION No. 126/2005

POR CUANTO: La Ley No. 73, Del Sistema Tributario, de fecha 4 de agosto de 1994, establece en el Título IV, Capítulo III, Artículo 64 y siguientes, la Tasa por la Radi-

cación de Anuncios y Propaganda Comercial, que pagarán todas las personas naturales y jurídicas, cubanas o extranjeras que sitúen placas, afiches, carteles, rótulos, vallas publicitarias y demás anuncios o elementos similares con fines de propaganda y publicidad comercial y en su Disposición Final Quinta, inciso a), que el Ministro de Finanzas y Precios, queda facultado, cuando circunstancias económicas y sociales a su juicio así lo aconsejen para conceder exenciones y bonificaciones totales, parciales, permanentes y temporales.

POR CUANTO: La Resolución No. 241, de este Ministerio, de fecha 21 de mayo del 2002 establece en su apartado Primero que la Tasa por la Radicación de Anuncios y Propaganda Comercial, grava la utilización de bienes patrimonio del municipio y otros bienes situados dentro de la demarcación municipal, para anuncios o propaganda comercial en los espacios públicos o privados con proyección pública y en su apartado Vigésimo cita los supuestos que no se encuentran gravados con esta Tasa.

POR CUANTO: Resulta necesario adicionar al apartado Vigésimo de la mencionada Resolución No. 241 del 2002, un nuevo inciso que exima del pago de la Tasa por Radicación de Anuncios y Propaganda Comercial a los anuncios tallados o cincelados en la fachada de inmuebles, o que de cualquier otra forma puedan ser definidos como parte de éstos, que tengan el letrero identificativo de la entidad en ellos y sean elemento integrante de su propia arquitectura.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 20 de junio del 2003, quien resuelve fue designada Ministra de Finanzas y Precios.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Adicionar al apartado Vigésimo de la Resolución No. 241 de fecha 21 de mayo del 2002, el inciso e), el que quedará redactado de la siguiente forma:

e) los anuncios tallados o cincelados en la fachada de inmuebles, o que de cualquier otra forma puedan ser definidos como parte de éstos, que tengan el letrero identificativo de la entidad en ellos y sean elemento integrante de su propia arquitectura.

SEGUNDO: Esta Resolución entra en vigor en los quince días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba y archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en la ciudad de La Habana, a los 30 días del mes de mayo de 2005.

Georgina Barreiro Fajardo
Ministra de Finanzas y Precios

INDUSTRIA ALIMENTICIA

RESOLUCION No. 176/05

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 20 de noviembre de 1994, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147

de fecha 21 de abril de 1994 y mediante el inciso 20 de su apartado Tercero, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado para disponer, según el procedimiento establecido, la creación, fusión, extinción o traslado de sus entidades subordinadas y de su esfera de atención.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 2205/05 de fecha 16 de Mayo del 2005, del Ministerio de Economía y Planificación, se autoriza a crear la Empresa Cárnica Nueva Paz, integrada a la Unión de la Carne, Aceites y Grasas Comestibles, subordinada a este Ministerio de la Industria Alimenticia, con el objetivo de mejorar la calidad y variedad de los surtidos destinados al mercado interno en divisas y a la sustitución de importaciones.

POR CUANTO: El que resuelve ha sido designado Ministro de la Industria Alimenticia en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 14 de junio de 1980.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Crear la Empresa Cárnica Nueva Paz, integrada a la Unión de la Carne, Aceites y Grasas Comestibles, subordinada al Ministerio de la Industria Alimenticia con el objeto empresarial siguiente:

— Efectuar el sacrificio de ganado mayor y menor, en moneda nacional.

— Producir y comercializar de forma mayorista carnes y sus derivados de distintos tipos y calidades, carnes frescas, carnes en conserva y grasas, en moneda nacional y divisas, según lo autorizado y la nomenclatura aprobada por el Ministerio de Comercio Interior.

— Obtener, elaborar y comercializar de forma mayorista en moneda nacional y divisa, subproductos comestibles y no comestibles tales como cuero, sebo, astas, pezuñas, bilis y pelos, según nomenclatura aprobada por el Ministerio del Comercio Interior.

— Producir y comercializar de forma mayorista en moneda nacional y divisa, sazonadores, preparados, condimentos y especies de distintos tipos y tripas sintéticas.

— Comercializar de forma mayorista los productos elaborados por otras entidades del sistema de la Unión de la Carne, Aceites y Grasa Comestibles en moneda nacional y divisas.

— Comercializar de forma mayorista soya texturizada a las entidades que se le autoricen, en moneda nacional y divisas.

SEGUNDO: La entidad se crea con parte de los bienes y recursos de la Empresa Cárnica Tauro y de la Empacadora Nueva Paz, así como con los demás activos fijos, circulantes, diferidos, a largo plazo y otros que integran su patrimonio.

TERCERO: El domicilio social de la entidad que por la presente se crea es a todos efectos legales el siguiente:

Finca Serafina, Municipio Nueva Paz, Provincia Habana

CUARTO: La dirección, organización y funcionamiento de la Empresa se ajustan a las disposiciones vigentes y su estructura y plantilla se aprueban de acuerdo con lo que establece el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

QUINTO: Lo dispuesto por la presente surte efectos legales a partir del 1ro. de julio del 2005.

Notifíquese al Director General de la Unión de la Carne, Aceites y Grasas Comestibles.

Dése cuenta al Ministerio de Economía y Planificación, al Banco Central de Cuba y al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.

Comuníquese a los Viceministros y Directores del Organismo, así como a cuantas personas naturales o jurídicas resulte procedente.

DADA en Playa, a los 22 días del mes de junio del 2005.

Alejandro Roca Iglesias

Ministro de la Industria Alimenticia

INDUSTRIA LIGERA

RESOLUCION No. 30/05

POR CUANTO: De conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147, "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de 21 de abril de 1994, el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, adoptó en fecha 25 de noviembre del propio año, el Acuerdo No. 2817, por el cual se aprobaron con carácter provisional, los deberes, facultades y atribuciones de los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, facultándolos en el apartado tercero, numeral 4, para dictar en el marco de sus facultades y competencia, resoluciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo.

POR CUANTO: La que resuelve fue designada Ministra del Ministerio de la Industria Ligera, por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 27 de octubre del 2003.

POR CUANTO: La Resolución 6 de 9 de enero de 1996 emitida por el Ministerio de Educación Superior, en su artículo 75, faculta a los Jefes de Organismos de la Administración Central del Estado para otorgar la Categoría de

Centro Autorizado a desarrollar la actividad de Superación Profesional de Postgrado, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el artículo 77 del citado Cuerpo legal.

POR CUANTO: Ha sido evaluado por nuestra organización que el Centro Nacional de Formación y Superación Técnica de la Poligrafía, subordinado a la Unión de Integración Poligráfica, cumple los requerimientos franqueados por la legislación vigente para ser incorporado a la red de centros que desarrollan actividades de Superación Profesional existentes en el país.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas:

Resuelvo:

PRIMERO: Otorgar al Centro Nacional de Formación y Superación Técnica de la Poligrafía la categoría de Centro Autorizado para la actividad de Superación profesional de postgrado en correspondencia con lo preceptuado en la Resolución 6/96 del Ministerio de Educación Superior.

SEGUNDO: Esta disposición surte todos sus efectos legales a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

TERCERO: Notifíquese esta Resolución a la Unión de Integración Poligráfica, al Centro Nacional de Formación y Superación Técnica de la Poligrafía, así como a cuantas personas naturales y/o jurídicas proceda.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República para general conocimiento.

Comuníquese al Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

Archívese el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas a cargo de la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Ciudad de La Habana, Ministerio de la Industria Ligera, a los 11 días del mes de marzo del 2005.

Estela M. Domínguez Ariosa

Ministra de la Industria Ligera